



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día diez de octubre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **437-2023** presentada el treinta de septiembre del corriente año, por el ciudadano

en la que requirió: *“El día viernes con ayuda de mi hija se hizo el ingreso de una solicitud por daño a vivienda, hasta este momento no se había encontrado la causa fundamental que estaba provocando el incidente, aún así se llevó al fondo una serie fotográfica de las excavaciones que se estaban ejecutando mostrando daños que desde ya eran notorios a lo largo de todo el patio interior y muro colindante con vecino al sur. En este momento me indicaron regresar hasta que se encontrará con la causa, fue así como el día facilitaron fotografías de la causa y el día del mismo mes se programó visita para inspección. Durante la visita las señoritas levantaron un croquis de la casa e hicieron fotografías de la parte afectada de la casa. Indicando que ellos se comunicaron con nosotros. Comentarle que desde el primer día se tiene personal de albañilería trabajando y se iniciaron a realizar obras de mitigación y después de la visita de reparación, pero me parece inquietante el hecho que no han solicitado un presupuesto de la obra. Sé que probablemente sea muy temprano para tener una respuesta, pero si me gustaría tener información de mi caso. El número de préstamo es*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las diez horas con treinta minutos del día dos de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la misma Ley, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Seguros de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área envió un mensaje electrónico respondiendo lo siguiente *“””... dicho reclamo fue pagado el , el cual fue cobrado por el Sr.*



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

en el banco Promerica Agencia FSV. Se adjunta imagen del recibo pagado."""

Junto a esta resolución se envía el mensaje electrónico y el recibo enviado por el Jefe de Área antes dicho.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71, 72 lit. c) y 73 LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. c) y d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b) Envíese al peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos electrónicos mencionados en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información